



Al contestar cite el No. 2021-03-004602

Tipo: Salida Fecha: 29/04/2021 11:16:18 AM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADOR
Sociedad: 900357060 - PATUMAS SAS EN LIQU Exp. 98676
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000616

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE CALI**

SUJETO PROCESAL
PATUMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

ASUNTO
POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE Y SE ADVIERTE

PROCESO
LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

EXPEDIENTE
98676

I. ANTECEDENTES

1. A través del Auto dictado en audiencia No. 2021-03-002230 de fecha 2 de febrero de 2021, por medio del cual el Juez del Concurso resolvió las objeciones, calificó y graduó los créditos, asignó derechos de voto y aprobó el inventario dentro del proceso de reorganización abreviada de la sociedad concursada, profirió entre otras cosas, las siguientes:

“SÉPTIMO: ORDENAR al representante legal funciones de promotor de la deudora concursada que, **dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia**, diligencie el Informe 32, denominado “Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto”, a través del aplicativo Storm User, el cual el cual debe ser remitido a través de los canales virtuales dispuestos por esta Entidad. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

NOVENO: ORDENAR al representante legal con funciones de promotor de la deudora concursada que, **en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**, allegue al Despacho los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal, último si es del caso, que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de lo aquí resuelto.”

2. Por medio del Auto dictado en audiencia No. 2021-03-002230 de fecha 2 de febrero de 2021, por medio del cual el Juez del Concurso tuvo por no presentado un acuerdo de reorganización, se declaró la terminación del proceso de



reorganización y se decretó el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado, profirió entre otras cosas, las siguientes:

“DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR al exrepresentante legal del sujeto concursado que remita al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad del concursado, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia”.

3. A través de radicado 2021-01-132423 de fecha 14 de abril de 2021, se evidencia que la deudora concursada, presentó ante este Despacho constancia de transmisión del Informe 32 por el aplicativo Storm User.
4. Por medio de escrito de memorial identificado con radicado 2021-01-160975 de fecha 16 de abril de 2021, la deudora concursada, presentó ante el Despacho, los comprobantes de contabilidad elaborados para el reconocimiento de los ajustes reconocidos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. DEL CUMPLIMIENTO DE ORDENES

Revisados los antecedentes de la deudora concursada y, en especial, los memoriales identificados en los numerales tercero y cuarto del acápite de los antecedentes, este Despacho encuentra pertinente tener por cumplidas las órdenes impartidas por el Juez del Concurso en los numerales séptimo y noveno de la parte resolutive del Auto de resolución de objeciones, calificación y graduación de créditos, asignación de derechos de voto y aprobación de inventario contenido en el Acta 2021-03-002230 de fecha 2 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que, que la deudora concursada, presentó ante esta Intendencia Regional la transmisión del Informe 32 por el aplicativo Storm User, junto con los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador, derivados de los ajustes que se efectuaron .

2. DEL INCUMPLIMIENTO DE ORDENES

- 2.1. Revisado en su integridad el expediente asignado al proceso sub examine que adelanta la sociedad PATUMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, considera pertinente este Despacho mencionar la situación de que no obra en el expediente, informe o evidencia que permita establecer el cumplimiento de la orden impartida en el numeral décimo primero del Auto dictado en audiencia No. 2021-03-002230 de fecha 2 de febrero de 2021, por medio del cual el Juez del Concurso tuvo por no presentado un acuerdo de reorganización, se declaró la terminación del proceso de reorganización y se decretó el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado, relacionada con la presentación de copia escaneada de los libros de contabilidad del concursado.
3. Por lo anterior, este Despacho requerirá por última vez al señor ALEX FABIAN GOMEZ, en su condición de exrepresentante legal de la sociedad PATUMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, para que dentro de un (1) día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, de cumplimiento a las orden impartida por el Juez del Concurso, señaladas anteriormente, so pena de iniciar el incidente sancionatorio por incumplimiento de las órdenes, lo cual, puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006



En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CUMPLIDAS las órdenes impartidas por el Juez del Concurso en los numerales séptimo y noveno de la parte resolutive del Auto de resolución de objeciones, calificación y graduación de créditos, asignación de derechos de voto y aprobación de inventario contenido en el Acta 2021-03-002230 de fecha 2 de febrero de 2021 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al señor ALEX FABIAN GOMEZ, en su condición de exrepresentante legal de la sociedad PATUMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, para que dentro de un (1) día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, allegue al Despacho evidencia del cumplimiento de la orden impartida en el numeral décimo primero del Auto dictado en audiencia No. 2021-03-002230 de fecha 2 de febrero de 2021, por medio del cual el Juez del Concurso tuvo por no presentado un acuerdo de reorganización, se declaró la terminación del proceso de reorganización y se decretó el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR al exrepresentante legal del sujeto concursado que, el incumplimiento de las órdenes puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

CUARTO: ADVERTIR que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-004456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (<http://www.supersociedades.gov.co>).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD: 2021-01-132423 // 2021-01-160975
COD: Y2302